

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2019 QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE FELANITX LA FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA DE LA MÚSICA Y LA DANZA EN FELANITX

En el despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial de Felanitx, día 12 de marzo de 2019 se reúnen:

De una parte D. Francisco Duarte Barceló, mayor de edad, con NIF núm. 41515468P, actúa en nombre y representación de la Fundación para la enseñanza de la música y la danza en Felanitx (en adelante, la Fundación), en calidad de vicepresidente, con CIF núm. G57521098, y domicilio en la calle Rector Planes, 38, de Felanitx.

Y, de otra parte, el Sr. Jaume Monserrat Vaquero, mayor de edad, con NIF núm. 37335566R, que interviene como alcalde-presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Felanitx, con domicilio en Felanitx, en la plaza Constitución núm. 1 de Felanitx y CIF P0702200G.

ANTECEDENTES

I. El Ayuntamiento de Felanitx, a partir de una consolidada cultura musical existente en el municipio y de una larga trayectoria de enseñanza de estudios musicales, está interesado en mantener y fomentar en Felanitx la docencia de estos estudios a través de la Escuela de Música Padre Aulí.

II. Por su parte, la Fundación tiene por objeto la gestión, promoción y apoyo, sin ánimo de lucro, de iniciativas relacionadas con la enseñanza de la música y la danza, y en particular:

a. Proporcionar la cultura musical en todo el mundo que esté interesado en adquirirla mediante la enseñanza.

b. La Organización, potenciación y difusión de todo tipo de actividades musicales y también la creación de grupos musicales, orquestas de cámara, conjuntos de cuerda y viento, grupos vocales, banda, coro, música tradicional mallorquina, danza, bailes, etc.

c. Colaborar estrechamente con la Banda de Música de Felanitx, y otros grupos corales y de danza que haya o pueda haber en el municipio de Felanitx siempre y que la finalidad de estos grupos no sea lucrativa.

d. Las publicaciones y grabaciones de todo tipo relacionados con el ámbito musical, de la danza o de la cultura en general.

e. La colaboración con colegios y otras entidades para la consecución de sus objetivos.

f. Crear nuevos músicos para formar parte de la Banda de Música de Felanitx.

g. El desarrollo de cualquier actividad que lleve a la consecución de los objetivos expresados.

III. Para el desarrollo de los objetivos fundacionales, y de conformidad con el art. 5 de sus Estatutos, la Fundación tiene encomendadas las siguientes funciones:

a. Llevar a cabo la gestión académica y administrativa de la Escuela de Música y Danza Padre Aulí, y también del Conservatorio y / o de otros centros de enseñanza musical y / o danza que se puedan crear en el municipio de Felanitx por parte Ayuntamiento.

b. Gestionar los centros mencionados, administrar el edificio y las instalaciones de la Escuela de Música Padre Aulí, que acogerá el Conservatorio, velar por el buen funcionamiento y realizar las obras, servicios y trabajos necesarios para conservarlo y mantenerlo.

c. Promover y organizar actividades, reuniones de especialistas, cursos, seminarios, etc., relacionados con el ámbito de las enseñanzas que le son propios.

d. Velar por la correcta y eficaz dirección y gestión de la Escuela de Música y Danza Padre Aulí, del Conservatorio y de otros centros que se puedan crear.

e. Efectuar las tareas necesarias para alcanzar la máxima calidad del proceso formativo y de todos los elementos que intervienen.

IV. De conformidad con el art. 13 de los Estatutos, la Fundación dispondrá, entre otros recursos económicos, de una aportación anual del Ayuntamiento de Felanitx, con cargo a sus presupuestos generales.

En cumplimiento de ello, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2.019 cuenta con la dotación de 168.000 € a la aplicación presupuestaria 2019/0/3260/480000.

V. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), establece que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El arte. 65.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, señala que son subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de las entidades locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria, y beneficiario, aparezcan determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Por su parte, el apartado 3 del mismo precepto señala el contenido mínimo del convenio. En términos similares se expresa también la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx.

En virtud de estos antecedentes, ambas partes formalizan el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y cuantía de la subvención

El Ayuntamiento de Felanitx concede a la Fundación una subvención para el año 2019 de 168.000 €, para realizar las actividades necesarias para alcanzar los fines y objetivos establecidos en sus Estatutos. Este importe corresponde a la consignación prevista en el presupuesto municipal del corriente ejercicio a la aplicación presupuestaria 2019/0/3260/480000.

Segunda. Gastos a cargo de la Fundación:

La Fundación se hará cargo de todos los gastos que se deriven de las funciones que le han sido encomendadas a sus Estatutos.

Tercera. compatibilidad con otras subvenciones

En caso de que la Fundación reciba durante el presente ejercicio 2019 alguna subvención de otras entidades públicas o privadas, destinadas a la consecución de los fines y objetivos de la Fundación, será compatible con la subvención otorgada por el Ayuntamiento. Sin embargo, en ningún caso el importe total de las subvenciones y aportaciones recibidas por la Fundación, podrá superar el total de los gastos devengados en el mismo ejercicio. En caso contrario, la Fundación deberá devolver a cada entidad el importe que corresponda mediante el prorrateo proporcional a la aportación de cada una de las que hayan contribuido a la financiación de la Fundación.

Cuarta. Plazo y prórrogas

La subvención que se otorga mediante el presente convenio corresponde al año 2019 y no será susceptible de prórroga tácita. La concesión de una nueva subvención requerirá la aprobación previa de un nuevo convenio.

Quinta. Pago, anticipos y abonos a cuenta

El pago de la subvención se hará efectivo en el plazo de los dos meses siguientes a la correcta presentación de los justificantes.

Sin embargo, en el supuesto de que la Fundación acredite problemas de liquidez para afrontar el pago de las obligaciones contraídas, se podrán realizar los anticipos o pagos a cuenta que resulten imprescindibles para pagar las deudas exigibles.

Sexta. garantías

La Fundación, al tratarse de una institución del sector público, queda exonerada de la necesidad de constituir garantías como beneficiaria de subvenciones municipales, ni siquiera para los casos de anticipos o abonos en cuenta.

Séptima. Presentación de los justificantes

La Fundación queda obligada a presentar ante el Ayuntamiento de Felanitx los justificantes acreditativos del destino de la que haya sido objeto la subvención municipal. A tal efecto,

1. Deberá presentar una breve Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objetivo, ejecutado el proyecto o realizada la actividad, objeto de esta subvención.
2. Deberá justificar los gastos y los ingresos, presentando la justificación de la subvención con las facturas de la actividad subvencionada.
3. Deberá presentar una declaración de no haber obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, o de lo contrario, indicar las ayudas o subvenciones recibidas.
4. Debe quedar acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, bien mediante declaración expresa o mediante certificado acreditativo.

La presentación de estos justificantes se deberá realizar antes de terminar el primer trimestre de 2020.

Octava. normativa reguladora

Este convenio se rige por la Ley 38/2003, el RD 887/2006, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx, y por aquella otra normativa que regule específicamente la concesión de subvenciones.

Novena. Reintegro y sanciones

En caso de que la Fundación incurra en alguna de las causas de reintegro de la subvención, se adoptarán las medidas previstas en el Título II de la Ley 38/2003 y en el Título III del RD 887/2006, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento sancionador regulado en el Título IV de este Reglamento.

Y, en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman, por duplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicado.

El vicepresidente de la Fundación

El alcalde

Francisco Duarte Barceló

Jaume Monserrat Vaquer